



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 293 -2016-SERNANP-OA

Lima, 28 DIC. 2016

VISTO:

La Carta S/N del 14 de noviembre del 2016 presentada por Marco Armando Tambini Acosta Gerente General de la empresa Las Orquídeas Recursos Energéticos Renovables S.A.C. y el Informe N° 257-2016-SERNANP-OA-UOFF-TESORERIA del 23 de Diciembre del 2016 de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas de la Oficina de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, el Gerente General de la empresa Las Orquídeas Recursos Energéticos S.A.C., solicita la devolución de pago en exceso de TUPA N° 10 "Autorización para realizar evaluación de recursos naturales y medio ambiente en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE por el periodo de hasta un (1) año", en razón de haber realizado el pago de S/.3,476.80 (Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 80/100 soles) según copia simple del voucher de depósito en la cuenta N° 00-000876593 del SERNANP en el Banco de la Nación, sin haber considerado que el procedimiento fue modificado al TUPA N° 9 con distinto tarifario a la suma de S/ 2,859.40 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 40/100 soles) mediante Resolución Ministerial N° 315-2016-MINAM publicada el 27 de octubre 2016, habiendo una diferencia a favor del usuario de S/ 903.60 (Novecientos Tres con 60/100 soles);

Que, por Resolución Ministerial N° 315-2016-MINAM publicada el 27 de octubre 2016, se resuelve en sus artículos 2° y 3°, modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-MINAM y modificado por Resolución Ministerial N° 152-2016 MINAM y aprobar los formularios que se detallan y forman parte integrante del mismo;

Que, según Informe N° 257-2016-SERNANP-OA-UOFF-TESORERIA la Unidad Operativa Funcional de Finanzas de la Oficina de Administración sustentada en el Informe N° 057-2016-SERNANP-UOFF-TESORERIA-NLQ del 21 de diciembre del 2016 del Especialista de Recaudaciones, señala que se ha verificado que la empresa recurrente depositó a la Cuenta N° 00-000-876593 de la entidad en el Banco de la Nación el importe de S/. 3,763.00 sin tomar en cuenta que el derecho de tramitación para el procedimiento iniciado (TUPA N° 9) es de S/2,859.40, lo que de acuerdo al Comprobante de Ingreso N° 001-000343 del 11 de noviembre de 2016 y verificación en el SIAF N° 4740 y 5132 permiten confirmar el excedente de S/.903.60 (Novecientos Tres con 60/100 soles) como un ingreso financiero con Recibo de Ingreso N°2401 SIAF 5132, por lo que procede la devolución de dicho monto;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 01-2007.EF/77.15, de carácter general y permanente, la cual establece disposiciones y procedimientos relacionados a la percepción de los ingresos que recaudan, captan u obtienen



las entidades, los que deben ser registrados y sustentados con la documentación correspondiente;

Que, de conformidad con el inciso 73.1 del artículo 73°, de la Directiva citada, respecto a la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras deben considerar, entre otros lo siguiente: Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente;

Que, por su parte el numeral 6.13 de la Directiva General N° 005-2015-SERNANP-SG/OA "Normas y Procedimientos sobre Captación y Control de los ingresos recaudados por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 1309-SERNANP aprobada por Resolución de Secretaría General N° 026-2015-SERNANP del 19 de agosto del 2015, establece que para la atención de reclamos por depósitos cuya devolución sea requerida por usuarios, por pagos de derechos no atendidos y/o depósitos indebidos, se procederá a la devolución del íntegro del dinero siempre y cuando la Sede Recaudadora remita el Informe técnico correspondiente que sustente las razones para la no atención del servicio, o los motivos por el cual se realizó el depósito, dicho Informe será remitido a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas proceda a la verificación del depósito, debiendo contar el Informe Técnico con la solicitud formulada por el usuario, indicar el nombre de la persona natural o jurídica para el correspondiente giro de cheque y adjuntar la papeleta original o copia para que la Oficina de Administración autorice la devolución siempre que la evaluación sea favorable;

Que, en ese sentido la solicitud de devolución de pago en exceso por el procedimiento TUPA N° 10 "Autorización para realizar evaluación de recursos naturales y medio ambiente en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE por el periodo de hasta un (1) año" al haberse modificado éste al TUPA N° 9, según R.M. N° 315-2016-MINAM cuenta con la opinión técnica favorable de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas de la Oficina de Administración, por lo que corresponde autorizar la devolución por pago en exceso por el importe de S/. 903.60 (Novecientos Tres con 60/100 soles) a favor de la empresa Las Orquídeas Recursos Energéticos Renovables S.A.C.;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las facultades otorgadas en el inciso a) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la devolución del exceso abonado a la cuenta N° 00-000-876593 del SERNANP en el Banco de la Nación que asciende a la suma de S/ S/. 903.60 (Novecientos Tres con 60/100 soles) a favor de la empresa Las Orquídeas Recursos Energéticos Renovables S.A.C por los motivos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



PEDRO HUMBERTO LEON NIETO
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Por el Estado-SERNANP.